

Expediente: 108/22

Carátula: PEREZ GABRIELA LUJAN Y OT. C/ ROLDAN NESTOR JAVIER S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 12/06/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ROLDAN, NESTOR JAVIER-DEMANDADO

20323484350 - PEREZ, GABRIELA LUJAN-ACTOR/A

20323484350 - ALBORNOZ, SONIA CAROLINA-ACTOR/A

20323655694 - GALENO SEGUROS S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 108/22



H3020176088

JUICIO: PEREZ GABRIELA LUJAN Y OT. c/ ROLDAN NESTOR JAVIER s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°108/22.-

AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA

En la ciudad de Monteros, a los 11 días del mes de Junio de 2024 y siendo las hs. 08:34 se da inicio a esta Audiencia de Vista de Causa en los autos caratulados: **“PEREZ GABRIELA LUJAN Y OT. c/ ROLDAN NESTOR JAVIER s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 108/22”**. Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Dr. Palacio Celso Rómulo, apoderado por beneficio de las actoras Pérez Gabriela Lujan quien se encuentra presente y la Sra. Albornoz Sonia Carolina - quien no se encuentra presente - y el Dr. Ortiz de Rosaz Matías apoderado de la citada en garantía “Galeno Seguros S.A”. Hago constar que el demandado Roldan Néstor Javier se encuentra rebelde en estos autos. Todos citados para la presente audiencia.

1- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 30 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 38 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2- PRUEBAS DE LA CITADA EN GARANTÍA:

Prueba de Declaración de Parte (C.P.D N°7):

A hs.08:35 comparece de manera presencial para absolver posiciones la Sra. PEREZ GABRIELA DEL LUJÁN - D.N.I N°37.728.659, quien presenta su DNI

Se deja constancia que el oferente presentó pliego de posiciones. Sin perjuicio de ello: Las partes podrán interrogar a la absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas por la absolvente o declarante, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT.

A hs. 08:35 inicia la producción de la prueba.

A hs. 08:39 interroga el Dr. Ortiz de Rosaz.

A hs 08:40 interroga el Dr . Palacio.

A hs.08:41 finaliza la producción de la presente prueba.

3- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

A la prueba Pericial Mecánica Accidentalológica (C.P.A N° 2):

Se encuentra conectado vía zoom desde el inicio de la Audiencia el Ing. Impellizzere Diego Federico y a hs 08:41 ingresa a la audiencia.

A hs. 08:43 procede a dar las explicaciones requeridas y concluye a hs 08:58.

Toma la palabra el Dr. Ortiz de Rosaz y ratifica la impugnación formulada.

El Dr. Palacio manifiesta que nada tiene que decir.

Concluido el acto se provee:

I.- Por contestado por el Ing. Impellizzere el pedido de aclaración y la impugnación planteada.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

A la Prueba Pericial Psicológica (C.P.A N° 4):

Se encuentra presente en la Audiencia el Lic. Vaquera Gustavo.

A hs. 09:03 el perito da las explicaciones requerida por la citada en garantía y concluye a hs. 09:20.

Toma la palabra el Dr. Ortiz de Rosaz y ratifica el pedido de impugnación.

El Dr. Palacio manifiesta que nada tiene que decir.

Concluido el acto se provee:

I.- Por contestado por el Licenciado Vaquera el pedido de aclaración y la impugnación planteada.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

A la Prueba Pericial Médica (C.P.A N°3): En este acto con respecto a la pericial médica pendiente de producción, toma la palabra el Dr. Ortiz de Rosaz manifiesta que desiste de las aclaraciones e impugnaciones presentadas en el día de ayer (10/06/2024).

4- Informo a S.S. que no se produjo el siguiente cuaderno de prueba:

Prueba de Declaración de Parte (C.P.D N°7):

Atento a las constancias de autos del mencionado cuaderno de pruebas,

surge que hasta el día de la fecha no fue abonada movilidad alguna a los fines de notificar al Sr. Roldan Néstor Javier de la absolución de posiciones.

Por lo expuesto la Sra. Jueza decreta: Atento a lo informado en el punto que antecede. Téngase por no producida la prueba de declaración de parte con respecto al Sr. Roldan Néstor Javier.

5- ALEGATOS

A hs 09:22 expone sus alegatos el Dr. Celso Rómulo Palacio y concluye a hs 09: 24.

A hs 09: 22 expone sus alegatos el Dr. Matías Ortiz de Rozas y concluye a hs 09:38.

6- PLANILLA FISCAL

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

TASAS IMPUESTOSVALORCantidadActorCantidadDemandado

TASA0,02175525,21

ACEPT. CARGO PER1.000

ACTUAC. IA. INST3003811400309000

ACTUAC. IIA. INST300

ASIST REMAT D/RADIO920

ASIST REMAT F/RADIO1.120

EMBARGO D/RADIO480

EMBARGO F/RADIO660

ESCRITO LETRADO400218400135200

ESCRITO PROCURADOR200

EXTRACCION PARALIZADO140

EXHORTO TRAMIT2.500

FIRMA ESCRIB PUB280

INFORME PERICIAL1.000

INSP. OCULAR52

INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO280

INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO560

PEDID DE INFORME400

REMATE D/RADIO920

REMATE F/RADIO1.120

VALOR INDETERM3.800

RECTIF PARTIDA2.520

CALCULADAS3005150051500

TOTAL96825,2115700

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$ 112.525,21 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$ 96.825,21 y por el demandado en la suma de \$15.700). Es

todo cuanto puedo informar. Monteros, 11 de junio de 2024.-

Monteros, 11 de junio de 2024.

I) Atento a que el actor goza de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado conforme sentencia de fecha 08/06/2023 del centro de mediación y otorgada en estos autos por resolución de fecha 02/08/2023, exímase al mismo de abonar la planilla fiscal antes practicada.-

II) Conforme lo previsto en el Art. 92 Procesal, igual beneficio se extiende a la codemandada, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.-

7- CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA:

En virtud de lo informado y no habiendo oposición de las partes se decreta:

I.- Por contestados los pedidos de aclaraciones e impugnaciones a los peritos Impellizere y Lic.Vaquera.

II.- Por producida parcialmente la prueba de declaración de parte de la citada en garantía.

III.- Por expuestos los alegatos por la parte actora y citada en garantía.

IV.- Por practicada planilla fiscal.

V.- Se deja constancia que en resto de los cuadernos de pruebas el plazo probatorio venció en el día de la fecha.

VI.- Por Secretaria procédase a acumular las pruebas a los autos principales.

VII.- PASEN los autos a despacho para resolver el fondo.

VIII.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs: 09:41 se da por concluida la Audiencia, firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 11/06/2024

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

